

ACTA PARITARIA N° 11/2018

---En la ciudad de Luján, en la Sede Central de la Universidad Nacional de Luján, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo las doce horas cuarenta minutos, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, con la presencia de los señores Carlos MOLINARI y Mario GAMBACORTA, designados por Resolución del H. Consejo Superior N° 44/2018 en representación del H. Consejo Superior parte empleadora, y los señores Juan RAMOS y Juan CUEVAS en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 – parte trabajadora y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

1. Presentación Dirección de Gestión de Personal Nodocente – Departamento de Políticas y Gestión de Personal Nodocente:

a. Nómina de personal Nodocente Planta Transitoria cuyo período de designación culmina el 31/12/2018.

b. solicitud instrucciones respecto de la Compensación por tareas adicionales.

1. a) Analizados los antecedentes y la recomendación de cada responsable jerárquico, las partes acuerdan renovar el período de designación del personal Nodocente Planta Transitoria que se nomina en el Anexo I de la presente, en las mismas condiciones en que fueron oportunamente designados, desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019.

1. b) Analizada la presentación efectuada por el Departamento de Políticas y Gestión de Personal Nodocente dependiente de la Dirección de Gestión de Personal Nodocente y considerados los antecedentes del caso, las partes convienen en primer lugar, mantener la suspensión de la asignación de horas extraordinarias, determinada por esta Unidad con fecha 27 de marzo de 2009. Por otra parte, se acuerda mantener como modalidad de retribución pecuniaria la “*Compensación por tareas adicionales*” para el desarrollo de servicios extraordinarios determinados en el Artículo 74° del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N.° 366/06, establecida por Disposición S.A. N.° 381/15. Por último y considerando que esa normativa ata el valor de la hora a compensar al Régimen de viáticos de la UNLu (Resolución CS N.° 12/04) y éste fue recientemente modificado afectando substancialmente el valor de la hora, la Comisión conviene modificar dicho valor, consistente en el cálculo resultante del 0,90% (cero noventa por ciento) del salario básico correspondiente al cargo categoría 7 (siete) del escalón vigente, conforme se establece en el Anexo II de la presente.

---Siendo las trece horas, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

.....
Carlos
MOLINARI
Parte Empleadora

.....
Mario
GAMBACORTA
Parte Empleadora

.....
Juan RAMOS
Parte Trabajadora

.....
Juan CUEVAS
Parte Trabajadora